

GUÍA RÁPIDA PARA TRANSPORTISTAS

¿Qué formalidades aduaneras debo realizar para el transporte rodado en ferry con el Reino Unido?

A partir del 1 de enero de 2021 las mercancías que se envíen o procedan a/de Reino Unido (excluida Irlanda del Norte) se tratarán como las exportadas/importadas a/desde cualquier otro país tercero, estando los tráficos sujetos a formalidades aduaneras.



Para realizar formalidades aduaneras es imprescindible disponer de un número *EORI*. Todas las formalidades se pueden realizar en nombre propio o a través de representante. Todas las formalidades se realizan electrónicamente

Sede **Electrónica**
Todos los trámites on line

SALIDA DE MERCANCÍA AL REINO UNIDO

Paso 1 Declaración en aduana de exportación DUA



Las mercancías de la Unión que vayan a salir del TAU deben incluirse en el régimen de exportación.

Documentación



Levante de la mercancía (**MRN**) y, en caso de salida indirecta, copia del DAE

Se recomienda la presentación de la declaración cuando las mercancías están en un Local Autorizado para Mercancías de Exportación (LAME) fuera de recinto.

En ese caso, a la llegada a recinto el transportista debe avisar de su llegada (mensaje EAL).

Esta declaración debe incluir los datos de seguridad.

Paso 2 Salida indirecta

En la aduana de salida el transportista u otra persona autorizada debe enviar el aviso de llegada (EAL) a la aduana española. No es necesario enviar el aviso de llegada en caso de salida indirecta por una aduana francesa.

Salida por la aduana francesa.

Al cruzar la frontera francesa se utilizará el sistema de **frontera inteligente** que permite dos opciones:

- Escaneo del **código de barras** del DAE.
- Dar de alta un **envelope** agrupando varios MRN en un único número de registro. La aduana comprobará el envelope.

<https://www.douane.gouv.fr/dossier/franchissons-le-brexit-ensemble>

Paso 3 Manifiesto

La compañía responsable del camión, debe comunicar a la compañía que opera el ferry los MRN de las declaraciones correspondientes a las mercancías transportadas.

Caso particular. Mercancía que circula en Régimen de tránsito.

El Reino Unido está adherida al Convenio de Tránsito Común.

➤ Mercancía que circula en régimen de tránsito común con destino el Reino Unido

Se presenta ante la aduana de partida una declaración de tránsito por el titular del régimen. Esa declaración debe incluir los datos de seguridad.

➤ Mercancía que circula en régimen de tránsito común a través del Reino Unido

La declaración de tránsito se presentará en la aduana de partida por el titular del régimen.

Esa declaración debería incluir los datos de seguridad.

En caso contrario, al salir del TAU el transportista deberá presentar una EXS.

Transporte en curso.

Las mercancías de la Unión que circulen en el contexto de un movimiento dentro de la Unión desde la Unión al Reino Unido alrededor del final del período transitorio aún pueden considerarse movimientos dentro de la Unión a efectos de determinación del estatuto aduanero de la mercancía, y **no se exigirá declaración aduanera de exportación**, siempre que:

- se pruebe que el traslado comenzó antes del final del periodo transitorio (documento de transporte) y
- la mercancía posea estatuto aduanero de mercancía de la Unión.

Procedimientos simplificados de tránsito

- Estatuto de expedidor autorizado.
- Estatuto de destinatario autorizado.
- Empleo de precintos especiales.

Otras modalidades de circulación de mercancías en régimen de tránsito

Circulación de mercancías al amparo de Convenio TIR, Convenio ATA...

Otros documentos

Asegúrese de disponer de la documentación adicional necesaria en caso de transportar mercancías sujetas a impuestos especiales, productos sanitarios o fitosanitarios, productos pesqueros...



No olvide llevar además la carta de porte internacional (CMR), el carné de conducir y los documentos del vehículo.

ENTRADA DE MERCANCÍA DEL REINO UNIDO



Paso 1 Declaración sumaria de entrada ENS

Si España es el primer punto de entrada en la Unión, el transportista debe presentar una ENS **antes** de la llegada de la mercancía.

En camiones con conductor la ENS debe presentarla la compañía que opera el camión, quien debe comunicar a la compañía que opera el ferry el MRN asignado por la aduana.

Para agilizar la tramitación aduanera posterior se recomienda su presentación **antes** de la carga en el ferry.

Paso 2 Notificación de llegada y declaración de depósito temporal DSDT

El operador del medio de transporte activo (en transporte combinado, el ferry) debe presentar esta declaración, en su caso, a través de los sistemas portuarios, a más tardar en el momento de la llegada. La misma debe incluir una referencia a la(s) ENS(s) previa(s).

Para agilizar la tramitación aduanera se recomienda su presentación con antelación a la llegada.

Paso 3 (Pre)declaración en aduana de mercancías DUA

Todas las **mercancías** que vayan a incluirse en un régimen aduanero serán objeto de una declaración en aduana apropiada para el régimen concreto, presentada por cualquier persona establecida en el TAU que pueda facilitar toda la información que se exija, en nombre propio o mediante representante.

Documentación ➔ Levante de la mercancía (MRN)

Para agilizar la tramitación aduanera se recomienda su presentación antes de la llegada de la mercancía (pre-declaración).

La pre-declaración permite que las mercancías puedan ser objeto de pre-despacho antes de la llegada de la mercancía al puerto.



El **levante sin papeles** permite la retirada de la mercancía por medios electrónicos mediante la identificación de la matrícula del equipamiento.

Para que esta identificación automática funcione es necesario que en todas las declaraciones anteriores (ENS, AN-DSDT y DUA) se declare como equipamiento la matrícula del camión.

Esto permite que el sistema identifique todas las declaraciones presentadas para un determinado camión y el estado de las mismas, pudiendo informar al transportista sobre el flujo a seguir (salida de recinto autorizada o control).

Transporte en curso.

Las mercancías de la Unión que circulen en el contexto de un movimiento dentro de la Unión desde el Reino Unido a la Unión alrededor del final del período transitorio aún pueden considerarse movimientos dentro de la Unión, y **no se exigirá declaración aduanera de importación**, siempre que:

- se pruebe que el traslado comenzó antes del final del período transitorio (documento de transporte) y
- la mercancía posee estatuto aduanero de mercancía de la Unión (prueba de estatuto).

Caso particular. Mercancía que circula en Régimen de Tránsito Común.

El Reino Unido está adherido al **Convenio de Tránsito Común**.

Cuando las mercancías circulan en régimen de tránsito común desde el Reino Unido con destino en el TAU u otro país de tránsito común, en el primer punto de entrada en la Unión se presenta una ENS y se realizan las siguientes formalidades:

- Aduana de paso (el tránsito continua): el transportista debe comunicar a la aduana el MRN de la declaración de tránsito;
- Aduana de ultimación: el destinatario debe recepcionar y ultimar el tránsito.



En caso de que la entrada/salida del medio de transporte se realice por Francia, por favor, consulte la siguiente información <https://www.douane.gouv.fr/dossier/franchissons-le-brexit-ensemble>

No olvide consultar también los trámites que ha de realizar a la entrada o salida en/de Reino Unido. Puede informarse en <https://www.gov.uk/government/brexit>

PARA MÁS INFORMACIÓN